

Poder Judicial San Luis

AUTO INTERLOCUTORIO N° 124 -STJSL-SA-2014.-

Autos: "OFICINA DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITE EXPTE. N° 1-B-2014
"BERENGUER SUZY S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO" EXPTE N° 111-O-2014.-

San Luis, veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Catorce.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones traídas a resolver en virtud del dictamen obrante a fs. 26/27 producido por la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Instructora.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que por auto interlocutorio N° 4 de fecha 3 de Julio de 2014, obrante a fs. 11 y vta. este Superior Tribunal de Justicia ordenó instruir sumario administrativo a la Sra. Juez del Juzgado de Paz Lego con asiento en localidad de Villa de Merlo, Departamento Junín, Susy Berenguer.-

Que ello se decidió en virtud del informe del Juzgado de Instrucción en lo Civil, Comercial, y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, que obra a fs. 3/4, en el que se dio cuenta que el día 21 de abril del corriente año se presentó en el público despacho de la Dra. Claudia Ucello de Melino, la señora MARIA LEONOR GODOY domiciliada en la Provincia de Mendoza, expresando que no sabía leer ni escribir, y que el escrito que se encuentra agregado a fs. 104 de la causa Nro. 174701/3 "GODOY, ANASTACIO Y OTRA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" en trámite por ante ese Juzgado, no fue suscripto por ella no obstante encontrarse certificada tal situación por la Sra. Juez de Paz denunciada y que el escrito de fs. 122 fue firmado por ella en Mendoza, no encontrándose presente la certificante en dicho acto, como reza la parte manuscrita del escrito.-

También, destacó dicha Magistrada que si bien ya se había realizado la denuncia penal, ante la Fiscalía de Instrucción correspondiente al lugar de los hechos en la causa PEX 159308/14, dada la gravedad del hecho denunciado, por el cargo que desempeñaba en ese entonces la Sra. Juez de Paz SUSY BERENGUER, solicitó se determinara la responsabilidad administrativa de la misma.-

II.- Que, con fecha 31/07/14 este Alto Cuerpo por Acuerdo N° 313/14 dispuso aceptar la renuncia presentada en fecha 28/07/14 por la Sra. Susy Berenguer al cargo de Juez de Paz Lego.-

Que, en base a ello, este Superior Tribunal de Justicia por Auto Interlocutorio N°

Poder Judicial San Luis

111-STJSL-SA-2014 de fecha 27 de agosto de 2014, en autos “BERENGUER, SUSY – JUEZ DE PAZ LEGO DE LA LOCALIDAD DE MERLO S.L. S/SUMARIO ADMINISTRATIVO” Expte. 13 –B-2014, en donde se labraron actuaciones similares por presuntas transgresiones a los deberes y obligaciones a cargo de la titular del Juzgado de Paz de la localidad de Merlo, a través de faltas y omisiones cometidas en ejercicio de sus funciones, resolvió que la cuestión en análisis había devenido abstracta con la aceptación de la renuncia al cargo que la denunciada ejercía como Juez de Paz lego,.-

Que la Sra. Encargada de la Oficina de Sumarios Administrativos en su dictamen de fs. 26/27 expresa que la comprobación de los hechos graves denunciados en la presente ya no es materia administrativa, toda vez que los mismos habrían sido producidos con motivo del ejercicio del cargo de Juez de Paz Lego, que la sumariada ya no desempeña, por lo que a los fines de evitar un desgaste administrativo innecesario, entiende que debe declararse abstracta la cuestión y remitir las actuaciones al Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional competente dado que los hechos que se investigan serían pasibles de reproches penal, en caso de corroborarse ello mediante un juicio previo, con todas las garantías constitucionales.-

III.- Que sentado lo anterior y conforme fuera dictaminado por la Sra. Instructora se considera que le asiste razón en su dictamen de fs. 26/27, dado que el análisis de responsabilidad administrativa de la sumariada con motivo de la denuncia de la Dra. Ucello de Mellino, se ha tornado abstracta, ante la aceptación de la renuncia de la Sra. Susy Berenguer al cargo de Juez del Juzgado de Paz Lego con asiento en la Villa de Merlo, tal como se resolviera ante situación análoga por Auto Interlocutorio N° 111-STJSL-SA-2014 en los autos caratulados “BERENGUER, SUSY –JUEZ DE PAZ LEGO DE LA LOCALIDAD DE MERLO S.L. S/SUMARIO ADMINISTRATIVO” Expte. 13 –B-2014.-

Que sin perjuicio de ello, y dados los hechos que motivaron la denuncia, que darían cuenta de la posible comisión de ilícitos de acción pública corresponde remitir las actuaciones al Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción Territorial Exclusiva y Excluyente en Primera Instancia en el Departamento Junín, de la Tercera Circunscripción Judicial, a los fines de la investigación pertinente.-

Por lo expuesto; **SE RESUELVE:**

1.- Declarar abstracta la cuestión sometida a investigación mediante el presente

Poder Judicial San Luis

sumario administrativo.-

2.- Remitir las presentes actuaciones al Sr. Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción Territorial Exclusiva y Excluyente en Primera Instancia en el Departamento Junín, de la Tercera Circunscripción Judicial, a los fines de que se investigue la posible comisión de delitos de instancia pública.-

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, no siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 11/2014. No firman los Sres. Ministros OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por encontrarse en uso de licencia.-